OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4004

ORDEN de 10 de julio de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas destinadas a los centros de enseñanza para la realización de actividades artísticas en el Parque Infantil de Navidad.

Como todos los años, en la Navidad de 2012-2013 tendrá lugar la edición del Parque Infantil de Navidad (PIN), en Barakaldo, organizado con la participación de diversos Departamentos, entre los que figura, como viene siendo habitual, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Este Departamento asumió desde sus inicios incentivar la participación activa en el mismo, subvencionando a los Centros educativos privados y públicos, que realizaran alguna actuación en el transcurrir del PIN.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2011 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, así como en la legislación vigente en materia de subvenciones, contenida en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y de conformidad, igualmente, con lo dispuesto en los artículos 54.2 y 57 de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, se procede a realizar la convocatoria del presente ejercicio.

Por ello, y a propuesta del Director del Gabinete de la Consejera,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones y dotaciones económicas para la realización de actividades artísticas (teatro, coros, marionetas, bertsolarismo, danza, etc.) que lleven a cabo los niños y niñas de Educación Infantil y/o Educación Primaria durante la celebración del Parque Infantil de Navidad en las instalaciones del Bilbao Exibition Center, durante el periodo comprendido entre el día 15 de diciembre de 2012 y el día 5 de enero de 2013, ambos inclusive, en horario de 11:00 a 20:00 horas (los días 17, 18, 19, 20, 24, 31 de diciembre y 5 de enero el horario será de 11:00 a 17:00 horas, 25 de diciembre de 2012 y 1 de enero de 2013 cerrado).

Dichas actividades artísticas tienen que ser exponente de las actividades extraescolares promovidas por los centros docentes.

Artículo 2.– Procedimiento e importe.

1.– A la presente convocatoria, que se resolverá por el sistema de concurso, se destina un importe global de 19.200 euros, desglosados en 9.000 euros para las dotaciones económicas a centros titularidad del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y 10.200 euros para subvenciones a centros de titularidad distinta.

2.– La cuantía individualizada de cada subvención o dotación económica será de 300 euros.

Artículo 3.– Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones o dotaciones económicas con cargo a la presente Orden todos los centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma Vasca que formen parte del sistema educativo regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación e impartan Educación Infantil y/o Educación Primaria.

No podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas quienes se hallen incursos en alguna de las causas establecidas en el apartado 5 del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, modificado por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 4.– Presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes, se presentaran de acuerdo al modelo del anexo, y en ella se indicará de forma clara el tipo de actividad a realizar, la duración de la misma, el número de alumnos/alumnas que toman parte en ella y el día de actuación que se solicita. Así como los Datos identificativos del Centro Educativo solicitante.

2.– La Administración se reserva el derecho de comprobar la adecuación a la realidad de los datos de toda índole aportados por los solicitantes. Asimismo la Dirección del Gabinete de la Consejera podrá requerir a los solicitantes la aclaración de los datos o documentación exigida.

3.– El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 9 de noviembre de 2012.

4.– Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, Dirección del Gabinete de la Consejera, c/ Donostia-San Sebastián,1; 01010 Vitoria-Gasteiz, o se remitirán por correo certificado o por cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.– En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, la cumplimentación de la solicitud de ayuda implica la autorización del interesado o de la interesada para la incorporación de los datos consignados en ella a los ficheros informatizados del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la mencionada Ley se pueden ejecutar ante la Dirección del Gabinete de este Departamento (c/ Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz).

Artículo 5.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección del Gabinete de la Consejera la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 6.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si la Dirección del Gabinete de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, lo comunicará al solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.– Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán examinadas por una Comisión formada por:

– El Director del Gabinete de la Consejera, y

– Dos Técnicos pertenecientes al citado Gabinete.

Artículo 8.– Criterios de Adjudicación de las subvenciones y dotaciones económicas.

1.– son criterios para la adjudicación a valorar, por la Comisión de Valoración, encargada de discernir entre los proyectos presentados, los siguientes:

a) Calidad e interés del proyecto o actividad a desarrollar. Se valorará hasta un 30% de la puntuación total a conceder.

b) La originalidad de la actividad propuesta. Se valorará hasta un 10%.

c) La duración de la actividad propuesta, que en los casos en que deba formar de una programación temporal o de espacio con otras actividades, se ajustará a una duración aproximada no inferior a 10 minutos ni muy superior a 30 minutos. Se valorará hasta un 5%.

d) El número de beneficiarios y beneficiarias de Becas no universitarias con los que cuente el Centro Educativos solicitante. Se valorará hasta un 25%.

e) La distancia del Centro Educativo solicitante al lugar donde se realizará la actividad (Bilbao Exibition Center). Se valorará hasta un 20%.

f) La flexibilidad en día y la hora de actuación (o la falta de concurrencia en los mismos). Se valorará hasta un 10%.

2.– El orden de prelación será el derivado de la puntuación total obtenida por la suma de cada uno de los criterios de adjudicación, pero en procedimientos diferenciados: uno para los centros de titularidad del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (dotaciones económicas) y otro para los centros cuya titularidad no corresponde al citado departamento (subvenciones).En el caso de que en un mismo espacio físico pretendieran concurrir en idéntica fecha y hora, dos o más actividades, sean estas solicitadas por centros de titularidad Departamental o de titularidad distinta, tendrá preferencia quien hubiera obtenido mayor puntuación, sin perjuicio de que la actividad no preferente sea ubicada, previa conformidad del solicitante, en distinta franja horaria.

Artículo 9.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con aquellas otras, que teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que no se produzca sobrefinanciación.

Artículo 10.– Resolución.

1.– La Comisión mencionada en el artículo 7, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 8 y los importes a que se refiere el artículo 2, elevará sus propuestas a la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, quien, mediante Orden, resolverá la convocatoria, distinguiendo en apartados diferenciados las ayudas correspondientes a dotaciones económicas a centros de titularidad del Departamento de Educación, Universidad e Investigación y las ayudas correspondientes a subvenciones a Centros Educativos no gestionados por el citado Departamento. Dicha Orden será

notificada a los interesados y publicada a efectos informativos en el Boletín Oficial del País Vasco en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.– Contra la citada Orden podrán los interesados interponer, ante dicha Consejera y con carácter potestativo, un recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación en el referido Boletín o un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la mencionada notificación.

3.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado 1 sin que recaiga resolución del procedimiento se podrán entender desestimadas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de resolver que corresponde a la Administración.

Artículo 11.– Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los centros privados beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán en todo caso cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de notificación de la concesión de la subvención, los centros docentes beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Publicas, la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

Artículo 12.– Pago de las subvenciones o dotaciones económicas.

El importe de la subvención o dotación económica que corresponda a cada beneficiario, se hará efectivo en único pago, tras la resolución de esta convocatoria y una vez realizada la actividad objeto de la misma, lo cual habrá sido comprobado por el Departamento Educación, Universidades e Investigación.

La citada subvención o dotación tendrá como objeto único la financiación de los gastos originados por y para la realización de la actividad (transporte de los participantes y material destinado a la actuación).

Artículo 13.– Incumplimientos.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre anteriormente citado, y en el Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Orden se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante esta misma Consejera en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar, igualmente, a partir del día siguiente al de su publicación.

Segunda.– La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de julio de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD

(SÓLO PARA GRUPOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA)

Centro: Código del Centro:

Dirección

Localidad: Territorio:

Teléfono: Correo electrónico:

1.- Actuaciones.

N.º alumnos/as: Nivel: Idioma:

Tipo de actividad (teatro, coro)

Duración: N.º de canciones:

Responsable:

Fecha(s) de actuación:

Una vez recibidas todas las solicitudes, nos pondremos en contacto con los Centros cuyas actuaciones hayan sido admitidas, para concretar algunos puntos (título, necesidades de material, etc.). Cada centro podrá presentar SÓLO UNA solicitud de actuación.

2.- Entradas gratuitas.

N.º alumnos/as:

(No incluir a los/as que actúan)

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación no garantiza que pueda facilitar todas las entradas solicitadas, ya que el número de las mismas es limitado.

CADA CENTRO DEBE ENVIAR UNA ÚNICA SOLICITUD ANTES DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

En....., a.... de..... de 2012.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Para más información:

Teléfono: 945 01 84 00. Fax: 945 01 81 98.

Correo electrónico: comunicacioneducacion@ej-gv.es.